



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1925 28 de febrero de 2020

Por la cual se aprueba la apertura de la tercera cohorte de la Maestría en Traducción, adscrita a la Escuela de Idiomas, y se fijan los cupos, los criterios de admisión, y el punto de corte para el ingreso al programa.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa Maestría en Traducción de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 102004 y cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 011908 del Ministerio de Educación Nacional de 14 de noviembre de 2019.
3. Que el Consejo de la Escuela de Idiomas, en sesión del 14 de febrero de 2020 Acta 59, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión, y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría.
4. Que, en sesión 766 del 28 de febrero de 2020, el Comité Central de Posgrado verificó la información remitida por la dependencia para la apertura de la cohorte, y recomienda su trámite,

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para la inscripción y la admisión de estudiantes a la tercera cohorte de *Maestría en Traducción* de la Escuela de Idiomas.

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.



b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos, la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte. pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Mediante copia del diploma o del acta de grado, acreditar título profesional universitario en Traducción, en lenguas Extranjeras, en Lingüística, o en un área de las Ciencias Sociales y Humanas. Aspirantes de otras áreas podrán aspirar también al programa. Sin embargo, éstos serán admitidos previa recomendación del Comité de Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que se certifique experiencia profesional (Ej., calificaciones de pregrado y posgrado, pasantías, asistencia a seminarios, congresos y diplomas). Si el estudiante cuenta con experiencia investigativa y formación académica adicional, también deberá certificar dichas experiencias.

e. Acreditar competencia en inglés o francés correspondiente al nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia, mediante el certificado original de una de las siguientes pruebas estandarizadas, según lo establece el Acuerdo 101 del Consejo de la Escuela de Idiomas del 19 de julio del 2019 y B1 en español si la lengua materna del aspirante no es esta lengua, según Acuerdo 105 del Consejo de la Escuela de Idiomas de 20 de febrero de 2020.

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
INGLÉS	B2	Competencia comunicativa inglés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language. Internet Based)
		IELTS (International English Language Testing System)
		B2 First (Cambridge CFE)
		C1 Advanced (Cambridge CAE)
		C2 Proficiency (Cambridge CPE)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo MET Writing Test y MET Speaking Test
		TOEIC (Test of English for International Communication) Incluyendo Listening and Reading Test, tomado en conjunto con el Speaking and Writing Test



		APTIS Incluyendo Core + Reading + Listening + Writing + Speaking
FRANCÉS	B2	Competencia comunicativa Francés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		DELF B2 (Diplome d'études en langue française)
		DALF C1/C2 (Diplome Approfondi de Langue Française)
		TCF B2 (Test de Connaissance du Français)
ESPAÑOL	B1	Prueba de Español Facultad de Comunicaciones
		Diploma de Español DELE del Instituto Cervantes

Solo se admitirán las pruebas que estén vigentes al momento de la inscripción según lo estipule el certificado. Igualmente, si el certificado ofrece puntaje por cada habilidad, este debe ser equivalente a B2 en cada una de ellas en el caso del inglés y el francés.

f. Elaborar una propuesta escrita en la lengua extranjera acreditada, a doble espacio, en letra *Times New Roman*:

- 1) Para la modalidad de investigación: Presentar una propuesta de investigación básica (máximo 6 páginas) enmarcada en las líneas de investigación que ofrece el programa: Traductología y Traducción y Nuevas Tecnologías.
- 2) Para la modalidad de profundización: Presentar una propuesta de práctica de traducción aplicada en la línea de Traducción y Nuevas Tecnologías.

Guías para la elaboración de esta propuesta estarán disponibles en la Coordinación de la Maestría a solicitud de los aspirantes.

Esta propuesta deberá ser sustentada ante el Comité de la Maestría en Traducción en las fechas programadas.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de evaluación:

Para la modalidad de investigación:

- a. Hoja de vida: 20%



- • Experiencia como traductor Hasta 5%
 - • Capacitación en seminarios en el área de formación Hasta 3%
 - • Ponencias en eventos académicos Hasta 3%
 - • Publicaciones en el área de formación Hasta 3%
 - • Participación en investigaciones no conducentes a título Hasta 3%
 - • Honores y distinciones Hasta 3%
- b. Propuesta: 40%
- Novedad del contenido Hasta 10%
 - Relevancia para las líneas de investigación Hasta 20%
 - Corrección y propiedad en la escritura académica Hasta 10%
- c. Sustentación oral del Escrito: 40 %
- Aptitud para el logro de los propósitos de formación Hasta 10%
 - Consistencia y claridad en los conceptos Hasta 20%
 - Actitud analítica y crítica Hasta 10%

Para la modalidad de profundización:

- a) Hoja de vida: 20%
- • Experiencia como traductor Hasta 5%
 - • Capacitación en seminarios en el área de formación Hasta 3%
 - • Ponencias en eventos académicos Hasta 3%
 - • Publicación de traducciones Hasta 3%
 - • Participación en investigaciones no conducentes a título Hasta 3%
 - • Honores y distinciones Hasta 3%
- b) Propuesta: 40%
- Novedad del contenido Hasta 10%
 - Relevancia para las líneas de investigación Hasta 20%
 - Corrección y propiedad en la escritura académica Hasta 10%
- c) Sustentación oral del Escrito: 40 %
- Aptitud para el logro de los propósitos de formación Hasta 10%
 - Consistencia y claridad en los conceptos Hasta 20%
 - Actitud analítica y crítica Hasta 10%

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.



Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la propuesta escrita.

Parágrafo 2: El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

ARTÍCULO 6. Establecer que el cupo máximo será de 20 estudiantes y el cupo mínimo será de 10. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Los cupos se distribuyen en las diferentes líneas como se muestra en la siguiente tabla

Línea/Modalidad	Cupo Máximo
Investigación	9
Profundización	11

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTICULO 7: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1925
Maestría en Traducción – Tercera Cohorte

Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución; este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario